



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General



ANA MARÍA GRACIANO MARTÍNEZ, JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR, ACTUANDO COMO SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2170/11 DE 5 DE MAYO

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2.013, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“14.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, ILMA. SRA. D^a CONCEPCIÓN LABAO MORENO, SOBRE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP.18/13).- **Previa declaración de urgencia**, acordada por mayoría de 17 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito) y 8 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción de referencia de fecha 30 de mayo de 2013, del siguiente contenido:

“Asunto: Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13).

I.- Se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo el expediente nº 18/13 que contiene el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo sobre el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga.



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

Por tanto, el expediente tiene por objeto la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado (y por exclusión la identificación de lo que se considerarán edificaciones aisladas) existentes en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Vélez Málaga.

Su redacción se fundamenta en que, no existiendo en el PGOU/96 de Vélez Málaga una identificación exacta de las edificaciones y asentamientos urbanos en SNU, el Decreto de la Junta de Andalucía 2/2012, de 10 de enero determina la necesidad de este Avance de planeamiento para que sea posible iniciar los procesos de regularización jurídica de las edificaciones e instalaciones existentes en suelo no urbanizable.

II.- El documento responde, según el Informe de la Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de 21 de mayo de 2013, a las determinaciones exigidas en el Decreto de la Junta de Andalucía 2/2012 (BOJA 30-1-2012) y en la Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se aprueba la Normativa Directora para la redacción del Avance en desarrollo del artículo 4 del citado Decreto (BOJA 7-3-2012).

III.- Consta también informe del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de fecha 27 de mayo de 2013 sobre la tramitación del presente expediente que responde, igualmente, a lo determinado en la Normativa Directora aprobada por la Orden de 1 de marzo de 2013.

IV.- Finalmente consta la aprobación del proyecto de ordenanzas (pues el presente avance tiene tal naturaleza jurídica) por parte de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-5-2013

Vista la documentación técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo y el informe de la Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2013, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de 27 de mayo de 2013 sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente;

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría **SIMPLE** (arts. 123.1.d) y 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local ; art. 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Norma 2ª de la Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero (BOJA 7-3-2012) adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General



Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13), documento fechado en mayo de 2013.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

TERCERO.- SOLICITAR INFORME PRECEPTIVO Y NO VINCULANTE a la Consejería competente en materia de urbanismo (Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía) para su emisión en el plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 83.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- ADVERTIR que mientras el Avance no entre en vigor, no se podrán otorgar resoluciones de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien su tramitación podrá iniciarse una vez el Avance esté expuesto a información pública.”

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo con fecha 27 de mayo de 2013, del siguiente contenido:

“Asunto: Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13).

I.- Se somete a Informe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo el documento denominado “Avance para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga” (Exp.18/13), acompañándose de Informe de la Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, -a la sazón redactora del documento-, de fecha 21 de mayo de 2013.

II.- El documento tiene por objeto suplir y completar la ausencia en nuestro PGOU de la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y zonas de hábitat rural



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

diseminado en SNU, con la finalidad de que sea posible la aplicación del nuevo régimen jurídico previsto por la Junta de Andalucía para las edificaciones existentes en suelo no urbanizable tal y como se determina en el art. 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía al señalar:

Artículo 4. Identificación de las edificaciones aisladas

1. La identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

2. En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal, y que deberá someterse a información pública por plazo no inferior a treinta días. Simultáneamente se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses, previa valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

3. Las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, en el documento de Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

A su vez este precepto han sido completado por la Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero (BOJA 7-3-2012).

De dicha normativa directora se deriva que el Avance no se configura como un documento complejo y detallado, sino como una mera delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable, sin que quepa adoptar por él determinaciones urbanísticas en orden a su incorporación al Plan General (clasificación de suelo, régimen de usos, edificabilidades, etc.). Su alcance como instrumento urbanístico está limitado por la regulación que establece el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, es decir, efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, si bien al tener también la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, obliga tanto a la administración como a los particulares en lo que es exclusivamente su objeto: la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos para determinar las edificaciones aisladas.

III.- El Informe de la redactora del Avance determina que el mismo contiene las determinaciones documentales exigidas en el Decreto y las Normas Directoras limitándose este informe a la determinación de los trámites esenciales que deben desarrollarse para la aprobación del Avance.

De esta manera, hay que partir de la base de que, según se determina en el Decreto 2/2012 y en las Normas Directoras aludidas, el Avance de planeamiento objeto de este



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General



expediente tiene la naturaleza jurídica de **ordenanza municipal**.

Como tal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 2/2012; Norma 2ª de la Orden de 1 de marzo de 2013 y arts. 49 y 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los trámites para su aprobación serían los siguientes:

1º) APROBACION DEL PROYECTO de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

2º) APROBACIÓN INICIAL por acuerdo del Pleno municipal (MAYORIA SIMPLE).

3º) Sometimiento del expediente a **INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA** a los interesados por el plazo mínimo de **TREINTA DÍAS** para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Simultáneamente a la aprobación inicial deberá solicitarse **INFORME PRECEPTIVO Y NO VINCULANTE a la Consejería competente en materia de urbanismo** que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses. Respecto a este trámite deberán aplicarse las siguientes reglas:

a) El informe que debe emitir la Consejería competente en materia de urbanismo deberá solicitarse por el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado del secretario municipal acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus páginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). La solicitud deberá dirigirse a la Delegación Territorial de la referida Consejería (en nuestro caso la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente).

b) Recibida la documentación, la Delegación Territorial comprobará que ésta está completa y, en el caso de que presentara alguna deficiencia, lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, quedando interrumpido el plazo para informar.

c) Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 83.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º).- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y **APROBACIÓN DEFINITIVA** por el Pleno municipal (MAYORIA SIMPLE).

5º).- PUBLICACIÓN DEL AVANCE en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

Deberá advertirse que mientras el Avance -como Ordenanza Municipal- no entre en vigor, no se podrán otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

IV.- Es por todo lo anterior que, vistos el informe técnico obrante en el expediente, por el técnico que suscribe la presente se estima ajustado a la normativa de aplicación, desde el punto de vista jurídico, y una vez se apruebe el proyecto por la Junta de Gobierno Local, que, por acuerdo plenario (art.123 LBRL) por MAYORÍA SIMPLE (art. 49 LBRL) se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13) fechado en mayo de 2013.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a **INFORMACIÓN PÚBLICA** y audiencia a los interesados por plazo de **TREINTA DÍAS** para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

TERCERO.- SOLICITAR INFORME PRECEPTIVO Y NO VINCULANTE a la Consejería competente en materia de urbanismo (Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía) para su emisión en el plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 83.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- ADVERTIR que mientras el Avance no entre en vigor no se podrán otorgar resoluciones de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien su tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, la Corporación decidirá lo más conveniente al interés general"

Conocido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2.013 sobre aprobación del proyecto de ordenanza municipal denominada "Avance de planeamiento para la identificación y



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en suelo no urbanizable del municipio de Vélez-Málaga (expte. 18/13).

(.....)

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular y 1 del Concejil no adscrito), 10 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal de IU-LV-CA) y 1 abstención del GIPMTM, **acordó aprobar la moción anteriormente transcrita y, en consecuencia:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13), documento fechado en mayo de 2013, que se adjunta al expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

TERCERO.- SOLICITAR INFORME PRECEPTIVO Y NO VINCULANTE a la Consejería competente en materia de urbanismo (Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía) para su emisión en el plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 83.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- ADVERTIR que mientras el Avance no entre en vigor, no se podrán otorgar resoluciones de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien su tramitación podrá iniciarse una vez el Avance esté expuesto a información pública.



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Urbanismo en la próxima sesión que celebre.”

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a cinco de junio de dos mil trece.

Vº Bº
EL ALCALDE,
P.D. (Decreto 1321/12 de 21 de marzo,
modificado por el 4045/12, de 1 de agosto)
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,

Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández

